RESOLUCIÓN IMG Nº 145/2020

POR LA CUAL SE ADJUDICA BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA MAXIMA AUTORIDAD AL OFERENTE CONSULTORA SAN MIGUEL DE CRISTINO JARA LOPEZ CON RUC 422628-3 LA CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 15/2020 "CONSTRUCCIÓN DE LOMADAS ASFÁLTICA EN DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD" CON ID N° 384700 POR GS. 14.830.000 (GUARANÍES CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL) Y SE AUTORIZA LA FIRMA DEL CONTRATO. ----------

Guarambaré, 02 de octubre de 2020

VISTA: La recomendación emanada del Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones, según Informe de Evaluación Nº 18/2020 de fecha 02 de octubre de 2020. -

CONSIDERANDO: Que en el marco de Contratación Directa (CD) N° 15/2020 "Construcción de lomadas asfáltica en diversas calles de la ciudad" con ID N° 384700 se presenta la siguiente oferta:

Nº	Oferente	Monto Ofertado
1	Consultora San Miguel de Cristino Jara López	Gs. 14.830.000
2	Consultora AE de Amado Enciso	Gs. 14.907.950

Que, la firma **CONSULTORA SAN MIGUEL de Cristino Jara López** cumple con todos los criterios técnicos, económicos y legales exigidos por la convocante. –

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 65° del Decreto Nº 2992/2019, el que previene que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación;
2) Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y,
3) Presente el precio evaluado como el más bajo.

Que, de acuerdo al Art. 34° de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas dispone: PROCEDIMIENTOS inciso c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.-

Que, actualmente es imprescindible contar con los reductores de velocidad (lomadas) ya que en las calles donde las mismas serán construidas ya han ocurrido varios accidentes por la imprudencia y exceso de velocidad en dichos puntos, además de giros indebidos por parte de los conductores.

Que el Intendente Municipal de la ciudad de Guarambaré, se adhiere a la recomendación y por tanto, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

Art. 1º: ADJUDICAR al oferente **CONSULTORA SAN MIGUEL de Cristino Jara López** por valor de **Gs. 14.830.000 (Guaraníes catorce millones ochocientos treinta mil)** la Contratación Directa (CD) N° 15/2020 "Construcción de lomadas asfáltica en diversas calles de la ciudad" con ID N° 384700. ----------

Art. 2º: AUTORIZAR la firma del contrato con el oferente CONSULTORA SAN MIGUEL de Cristino Jara López con RUC 422628-3. ----------

Art. 3º: COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------

.....

Lic. Sonia Beatriz Toledo
Secretaria General

.....

Dr. José Asunción Vallejos
Intendente Municipal